



Resolución Ministerial

N° 313-2023-VIVIENDA

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 877-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1603-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 591-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), la situación de emergencia se configura por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: *"(...), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda;*

debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, como son los distritos de Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos de la provincia de Contralmirante Villar; los distritos de Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes de la provincia de Tumbes; y, los distritos de Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla de la provincia de Zarumilla, todos del departamento de Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; facultándose a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; facultándose a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, entre otros;

Que, conforme se señala en la Exposición de Motivos de los citados Decretos Supremos, en el marco de los Estados de Emergencia, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar la acción de brindar apoyo con maquinaria, dentro del marco de su competencia, entre otras actividades;



Resolución Ministerial

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorándum N° 1244-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 12 de abril de 2023, el Programa Nuestras Ciudades (PNC), en su calidad de área usuaria, sustentado en el Informe N° 694-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, requiere la “Contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados en la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia”, para lo cual adjunta los términos de referencia para la contratación del citado servicio;

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005540 (N° CCP SIAF: 0000003785) de fecha 26 de abril de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga recursos por el importe de S/ 278 160,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 26 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emite y notifica la Orden de Servicio N° 0001928, a nombre de la empresa TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados para la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia, por el monto S/ 278 160,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 Soles);

Que, conforme se advierte de las Actas de Inicio del Servicio, la ejecución del mismo se inició el 28 de abril de 2023 en los distritos de Papayal y Zorritos de las provincias de Zarumilla y Contralmirante Villar, respectivamente, del departamento de Tumbes;

Que, con el Informe N° 085-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 26 de mayo de 2023, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la OACP, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 278 160,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 Soles), incluido el I.G.V.; asimismo, se indica que la empresa TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha sido la empresa que presenta una mejor oferta y se ofreció a ejecutar el servicio bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia, sin requerir adelantos y acreditando el cumplimiento de la experiencia y la posesión de las maquinarias;

Que, con los Memorándums N° 1712-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 1993-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC, de fechas 12 de mayo de 2023 y 9 de junio de 2023, respectivamente, el PNC remite los Informes N° 1078-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y N° 1355-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinadora Nacional de Maquinarias, a través de los cuales se señala, entre otros, lo

siguiente: (i) En mérito al Estado de Emergencia declarado y al requerimiento de las autoridades y de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales de varios distritos de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes, contemplados en los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM y N° 043-2023-PCM, se requirió la contratación del servicio antes mencionado; (ii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de alquiler de maquinarias y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: “Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, conforme a lo señalado en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC; (iii) En el marco de la situación de emergencia descrita y a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM y N° 043-2023-PCM, se realizó la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación correspondiente, a fin de atender a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes; para lo cual, requirió la contratación urgente del servicio de limpieza y descolmatación de cauces, mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados; y, (iv) La inmediatez de la contratación tuvo por finalidad efectuar la limpieza y descolmatación mediante el uso de retroexcavadora, cargador frontal y volquetes, con el objetivo de efectuar el levantamiento de lodo, tierra, piedras, malezas y otros, que se encontraban en los cauces de las quebradas y ríos, que afectan las zonas urbanas, como consecuencia de la situación de emergencia, y cuya falta de atención, hubiera originado la afectación al acceso a los bienes y servicios requeridos por la población;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 261-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 30 de mayo de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la “Contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados en la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia”, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, con el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 145-VIVIENDA/OGA/OACP, la Oficina General de Administración (OGA), con fecha 2 de junio de 2023, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados en la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia”, con el valor estimado de S/ 278 160,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 Soles), por la causal de situación de emergencia debido a acontecimientos catastróficos;

Que, mediante el Informe N° 1603-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 12 de junio de 2023, la OACP señala que la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que han causado daños a la población; prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de



Resolución Ministerial

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la “Contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados en la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia”, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 877-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 14 de junio de 2023, la OGA expresa su conformidad al Informe N° 1603-2023-VIVIENDA/OGA/OACP, mediante el cual se sustenta la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, razón por la cual, solicita la aprobación, en vía de regularización, de la citada contratación por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en atención al sustento brindado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 591-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 19 de junio de 2023, emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, en el marco del Estado de Emergencia declarado en algunas provincias del Perú, por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales generados como consecuencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte; ha elaborado la “Guía de Orientación - Contratación Directa por Situación de Emergencia / Marzo 2023”, en la cual se señala que para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado el ciclón Yaku constituye un acontecimiento catastrófico; asimismo, se indica que *“toda vez que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) informó la presentación de un inusual ciclón de características tropicales no organizado que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país, generando incremento de caudales y activación de quebradas, el cual ha sido denominado “ciclón Yaku”, dicha situación constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley”*;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento

catastrófico; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales, vigente desde el 23 de abril de 2023, para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, la Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se materializó mediante Orden de Servicio N° 0001928 de fecha 26 de abril de 2023 recibida con fecha 27 de abril de 2023, esto es, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2023, por lo que resulta de aplicación el plazo previsto en el artículo 5 de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 010-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 030-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : "Contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauces mediante el uso de maquinaria y vehículos pesados en la Región Tumbes, en el marco de declaración de Emergencia"
- Monto de la contratación : S/ 278 160,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 Soles), incluye I.G.V.
- Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.



Resolución Ministerial

- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento